CONTRATO N° 004 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y BETA GROUP SAS NIT: 900.539.965-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA

Entre los suscritos **JULIO ENRIQUE PARDO FANDIÑO, Director (e) EPMSC Neiva**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.075 de Tunja, quién obra en calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 00156 del 04 de Marzo de 2020, actuando en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, por una parte, y por la otra parte BETA GROUP SAS NIT: 900.539.965-1 representado legalmente por el señor JORGE MAURICIO GARCIA BETANCUR identificado con CC 1.020.757.540 de Bogotá D.C; Con domicilio en la Carrera 4 Nro. 18-50 Bloque 1 Apartamento 1801 Ciudad de Bogotá D.C Email jorge@betagroup.com.co Teléfono 3105749212- 2810967, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA b) Mediante invitación pública, se ordenó la apertura de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N. 0001. DE 2020. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, mediante Resolución No. 00179 del 30 de marzo de 2020 adjudicó mediante Subasta Inversa No. 0001 de 2020 a BETA GROUP SAS NIT: 900.539.965-1 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA con las siguientes características establecidos en los pliegos de condiciones Definitivo:

LOTE 2 CIGARRILLOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ADJUDICADO POR UNIDAD
1	CIGARRILLO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNIDADES POR CAJETILLA: 10 CIGARRILLOS. LONGITUD DEL CIGARRILLO: 83,0 MILÍMETROS, LONGITUD COLUMNA DE TABACO: 56,0 MILÍMETROS. CIRCUNFERENCIA: 24,5 MILÍMETROS, LONGITUD DEL FILTRO: 27,0 MILÍMETROS, COLOR DEL PAPEL BOQUILLA: IMITACIÓN COLOR CORCHO. LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA: 32,0	CAJETILLA DE 10 CIGARRILLOS	

	MILÍMETROS. TIPOS DE TABACOS USADOS: MEZCLA BURLEY + VIRGINIA. MATERIALES USADOS: PAPEL CIGARRILLO, FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO.		

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA (CADENAS DE FRIO, SISTEMAS DE VIGILANCIA, TIEMPOS DE ENTREGA.

- **LOTE 2 CIGARRILLOS:**

1	Cumplimiento Directrices para la aplicación del artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco
2	Cumplimiento Ley 1335 de 2009 Art 13 Empaquetado y etiquetado
3	Cumplimiento Resolución 3961 de 2009
4	Cumplimiento del Decreto 3071 de 1997
5	El oferente debe anexar la ficha técnica del producto ofrecido (es el documento donde están las características físicas, químicas, contenido del producto y elaborada por el fabricante)
6	No se aceptan productos remanufacturados.
7	El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.
8	Se debe indicar la marca del producto en la **OFERTA**, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas en la subasta.
9	El oferente debe anexar documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defecto de fabricación, calidad del producto empaque, vencimiento, baja por rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.
10	Los cigarrillos deben ser de marcas autorizadas en el mercado nacional Colombiano

CLAUSULA PRIMERA: ejecutar el contrato según las cantidades requeridas por el supervisor del contrato que resulte posterior al cierre del proceso de invitación publica, de acuerdo a los valores unitarios resultado de la oferta ganadora, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 30 de noviembre del 2019 lo que primero suceda. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO EN desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a Realizar la entrega de los artículos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.Cumplir a

cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución del contrato. Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE NEIVA o el funcionario que esta designe. Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. (Si aplica). Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato. Entregar los bienes objeto del contrato en excelente calidad, de marcas reconocidas, con trayectoria en el mercado.Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Entregar los bienes objetos del contrato en la dependencia del Almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Neiva, ubicada en el Kilómetro 15 vía al sur vereda Rio Frio del Municipio de Rivera Huila. Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. Para el pago, el proveedor deberá realizar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente y cumplir con los requerimientos establecidos por el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE NEIVA, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación, El contratista debe garantizar la cadena de frio de los productos por lo que debe hacer entrega a su coste de 12 neveras panorámicas de 20 pies en calidad de comodato, donde asuma el costo del traslado y manteniendo, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva cuenta con siete patios y una bodega principal, cada patio tiene un punto de venta el cual requiere una nevera donde puedan ser visualizados los productos por los internos para aumentar la venta, es decir se utilizarían siete de las doce solicitadas, las cinco restantes se utilizaran en la bodega principal con el fin de tener disponibilidad de productos fríos. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL EPMSC-NEIVA:** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).**CLAUSULA QUINTA: El plazo de**

ejecución del contrato que se suscriba será hasta el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Gestión contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato N°0001 DE 2020 y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: De acuerdo a los cambios sufridos en la reducción proporcional, se calculó el porcentaje para aplicarlo por ítem evitando que presente decimales. Por lo tanto El VALOR DEL CONTRATO ES SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **M/CTE (**$72.917.988**).** Hasta el 30 de noviembre de 2020. será pagado mediante abono a la **cuenta corriente N° 11007021893-8 del banco Popular** de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El **EPMSC Neiva** con Nit **813 001 835-7** El valor del contrato, corresponderá al de la propuesta adjudicada al proponente que haya presentado el menor valor en el último lance El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, efectuará los pagos de acuerdo al valor de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos por lote:Presentación en debida forma de la factura por lote. Relación de elementos entregados con los valores correspondientes. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Informe de supervisión el cual debe estar firmado por el supervisor del contrato. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si hubiere lugar a ello. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte del área de Gestión Corporativa, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF.El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el área de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 615-617 del Estatuto Tributario. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la

CONTRATO N° 004 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y BETA GROUP SAS NIT: 900.539.965-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE NEIVA

Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR OFERTADO	VALOR TOTAL
1	CIGARRILLO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UNIDADES POR CAJETILLA: 10 CIGARRILLOS. LONGITUD DEL CIGARRILLO: 83,0 MILÍMETROS, LONGITUD COLUMNA DE TABACO: 56,0 MILÍMETROS. CIRCUNFERENCIA: 24,5 MILÍMETROS, LONGITUD DEL FILTRO: 27,0 MILÍMETROS, COLOR DEL PAPEL BOQUILLA: IMITACIÓN COLOR CORCHO. LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA: 32,0 MILÍMETROS. TIPOS DE TABACOS USADOS: MEZCLA BURLEY + VIRGINIA. MATERIALES USADOS: PAPEL CIGARRILLO, FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO	CAJETILLA DE 10 CIGARRILLOS	23178	$ 3.146	$ 72.917.988

CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE Los pagos la disponibilidad presupuestalse respalda con el CDP- No. 1320 de fecha 20 de febrero de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-139 Establecimiento Penitenciario Neiva, DEPENDENCIA (Expendio) EPMSC NEIVA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003 productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($172.510.470); rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS por valor de CIENTO UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETEPESOS M/CTE. ($101.673.647); y rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($74.449.098), FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD

CARCELARIO DE NEIVA, Expedido por DG. VARGAS FIGUEROA HELVIS, Responsable del Área de Gestión Corporativa del EPMSC-Neiva, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/cte. ($348, 633,215).De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de bebidas (bebidas, alimentos y cigarrillo) necesarios en la comercialización de la actividad productiva expendió del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Neiva, se cuenta con presupuesto distribuido de la siguiente manera:

LOTE	CONCEPTO	HASTA EL VALOR DE
1	CIGARRILLOS	$74.449.098

- El contrato celebrado debe encontrarse aún en ejecución.
- Debe existir concertación y acuerdo previo con el contratista sobre las condiciones en que se efectuará la modificación.
- Deben señalarse, de manera clara y precisa, las razones que dieron origen a la modificación, la conveniencia y beneficio que EL INPEC obtendrá con la misma, de ser el caso, lo cual será de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, asegurándose de acompañar su justificación con los respectivos documentos soporte.
- Se mantendrá la esencia del contrato, sin alterar el objeto del mismo.
- Se mantendrán las condiciones que dieron origen a la selección del contratista.
- La modificación no puede causarla el incumplimiento de una de las partes.
- Deben respetarse la normatividad vigente, en especial de las de índole presupuestal, procurando no inducir reservas presupuestales sin justificación y respetando los principios de planeación.
- La minuta de modificación será suscrita por el Ordenador del Gasto correspondiente y el contratista.
- Las garantías pactadas inicialmente, deben ser ajustadas en el evento que se requiera.

CLAUSULAOCTAVA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, Se establece un orden de

prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así: Ver el **ANEXO No.6. "MATRIZ DE RIESGO**" Una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis. El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (1) Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; 2) calidad del bien. El amparo de calidad de los artículos tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o artículos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o artículo. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato
Calidad del bien	10%	Duración del contrato

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Beneficiario: El contratista deberá constituir a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA NIT. 813.001.835-7 **CLAUSULA NOVENA.** - MULTAS: Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Cláusula Penal Pecuniaria. Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD: EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA**podrá declarar

la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA .-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULADÉCIMA TERCERA.** - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego deCondiciones Definitivo Difinitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 0001 de 2020, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por JIMENEZ VIVAS JOELDARIO responsable del Expendio del EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva o quien designe el ordenador del gasto por escrito.**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podráceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIEMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 dela Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE**: De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1.993, las estipulaciones del presente contrato serán las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifique,

adicionen o deroguen; y, en lo no previsto en ellas se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. -**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.REQUISITOS DE EJECUCIÒN.** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal b) constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales c) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Neiva Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 30 días de marzo de 2020.

CT. JULIO ENRIQUE PARDO FANDIÑO
Contratante Director (e) EPMSC Neiva

Contratista BETA GROUP SAS NIT: 900.539.965-1
Representante Legal JORGE MAURICIO GARCIA BETANCUR
Identificado con número de cedula 1.020.757.540 de Bogotá

DG. LINA MARÍA CÁRDENAS GONZÁLEZ
Abogada Apoyo Jurídico EPMSC Neiva